

AUTO DE ARCHIVO No. 2590

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

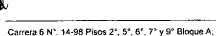
Que mediante los radicados Nº 200 PR28180 del 22 de agosto de 2006 y 2006ER37527 del 29 de junio del 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por el establecimiento El Taller El Maestro ubicado en la carrera 41 No. 76-33 de la localidad de Barrios Unidos.

De acuerdo con las solicitudes antes mencionadas, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 11 de septiembre de 2006 a la carrera 41 No. 76-33 dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 7367 del 10 de octubre 2006, en el que se encontró que la dirección señalada consta de casas residenciales de dos y tres niveles en su mayoría y casas y casalotes dedicados a la carpintería, colinda el sector con la calle 72, vía de alto flujo vehicular y peatonal..

En el establecimiento funciona en su local, el área dedicada al funcionamiento de maquinaria utilizada para carpintería se encuentra aislada del exterior, el establecimiento cuenta con cepilla, planeadora, sierra circular y sierra sinfín.

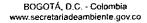
En el área donde se realizan las actividades de corte y pulido de madera donde generan emisiones de material particulado en forma de aserrín, sin embargo están se presentan o perciben en el exterior de la bodega donde se ubica el establecimiento, no afecta a los vecinos o transeúntes del sector dadas las condiciones de aislamiento del área donde se realiza las actividades de corte y pulido de madera. En el momento





Pisos 3" y 4" Bloque B; Edificio Condominio









de la visita no se presentó el libro de operaciones de la actividad de transformación de madera registrado ante el sector Industrial Forestal DAMA.

Que de conformidad con el artículo 64 y siguientes del Decreto 1791 de 1.996, las empresas de transformación primaria, secundaria de productos forestales o de productos forestales o de productos terminados etc., deberán llevar un libro de operaciones que deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias y deberá rendir un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento Nº EE23989 del 22 de agosto del 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado para que en el término de treinta días calendario contados a partir de la fecha de la comunicación realice el registro de operaciones de su actividad comercial ante el Sector Industrial Forestal del DAMA. Hoy Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 a 68 del Decreto 1791 de 1.996.

El 20 de agosto de 2008 se realizó vivista al establecimiento denominado TALLER ELMAESTRO, emitiéndose el concepto técnico No. 15355 del 15 de octubre de 2008, donde se consignó que en la dirección ya no se funciona el establecimiento "TALLER EL MAESTRO" sino un establecimiento MUEBLES RUSTICOS representante legal es GUSTAVO PINILLA.

De acuerdo a lo anterior se ordena el archivo en cuanto se refiere al establecimiento Taller El Maestro por no funcionar en ese lugar y requerir al Señor GUSTAVO PINILLA propietario del nuevo establecimiento.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.







2590

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del obieto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento MUEBLES RUSTICOS ubicado en la carrera 41 No. 76-33 de la localidad de Barrios Unidos..

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicados Nº 2006ER28180 del 22 de agosto de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por el establecimiento TALLER EL MAESTRO ubicado en la carrera 41 No. 76-33 de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 27 MAR 2009

BOGOTÁ D.C. - Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co

VIRA I ARGO AI

Profesional Especializada Grado 25

Proyectó Hilda Baquero Reviso Carlos Rengifo

Carrera 6 Nº. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6e, 7º y 9º Bloque A;

Pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio



